



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y NOTARIALES, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A LA CAMPAÑA PROMOCIONAL "SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO".

SERVICIO ESTATAL DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INFANTIL PARA EL DESARROLLO NEUROCONDUCTUAL.

JUNTA DE CAMINOS

CONVOCATORIA 008.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

ACUERDOS NÚMEROS 318 Y 316 QUE APRUEBAN LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS INTERIOR Y DEL TRABAJO.

CONVOCATORIAS

MINERA GEOINFORMÁTICA, S.A. DE C.V.

AVISOS DE FUSIÓN

PINTURAS DEL COLORADO, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

I.- Que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora, tienen celebrado Convenio de Coordinación para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos, a fin de estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo, sirviendo además dicho instrumento como marco normativo para establecer los compromisos respecto de la participación y apoyo en el Registro entre ambos niveles de Gobierno, elevando la calidad de los servicios que proporcionan a la población y garantizando la protección y seguridad jurídica en materia sucesoria.

II.- Que de esta manera, el Gobierno del Estado comparte con el Gobierno de la República, la responsabilidad de proporcionar a los Gobernados, certeza y seguridad jurídica en los actos jurídicos que realizan, como es la voluntad póstuma.

III.- Que dentro de este contexto, y derivado de la campaña promocional “Septiembre, mes del Testamento”, llevada a cabo por la Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, en donde participan en esta campaña cívica, los Archivos de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio de las diferentes Entidades Federativas del País, se hace necesario por parte del Ejecutivo Estatal, como consecuencia de la colaboración y coordinación intergubernamentales, facilitar el otorgamiento de testamento por parte de los interesados.

IV.- Que de acuerdo con las facultades que el Código Fiscal del Estado otorga al Ejecutivo, y con el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de contar con este instrumento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS REGISTRALES Y NOTARIALES, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A LA CAMPAÑA PROMOCIONAL “SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO”.



ARTÍCULO PRIMERO.- Se condona totalmente el pago de los derechos que se causen por los servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por la información sobre disposición testamentaria, el registro de testamentos públicos abiertos o cerrados y por depósito de testamento ológrafo.

Los beneficiarios de la condonación a que se refiere el párrafo anterior, serán las personas que soliciten dichos servicios, durante el mes de septiembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se condona totalmente el pago de los derechos por los servicios notariales que se causen por la expedición de copias certificadas de escrituras públicas que contengan disposiciones testamentarias, por la inscripción de disposiciones testamentarias en los registros nacional y local de testamentos, así como, por rendir informes sobre la existencia o no de testamento.

Los beneficiarios de la condonación a que se refiere el párrafo anterior, serán los promoventes que presenten la solicitud judicial correspondiente, ante la Dirección General de Notarías, durante el mes de septiembre del presente año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios que se otorgan por el presente Acuerdo, se aplicarán durante el mes de septiembre de 2011.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR LABIOS CÓRDOVA



La Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Sonora, con fundamento en lo establecido en los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 7, fracción VII de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Estatal de Salud Mental tiene por objeto organizar y operar la prestación de los servicios de salud mental, de consulta externa especializada, hospitalización a usuarios agudos y crónicos, clínicas de desintoxicación y tratamiento terapéutico infantil, con énfasis en la vigilancia del neurodesarrollo en pacientes de alto riesgo de daño neurológico que requieren seguimiento pediátrico, detectar problemas de salud mental infantil para su ingreso a interconsultas médicas especializadas y realizar acciones de referencia y contrarreferencia en forma oportuna y adecuada para que reciban la atención requerida, así como supervisar y evaluar las actividades que en este campo realicen las unidades de primer nivel y segundo nivel de atención para población de responsabilidad.

Que derivado de lo anterior, será necesario incorporar a la estructura orgánica del Servicio Estatal de Salud Mental el Centro Infantil para el Desarrollo Neuroconductual, como una unidad que apoye en alcanzar su objeto mediante la ejecución de acciones establecidas en el Programa Estatal de Salud Mental Infantil.

Que este Órgano de Gobierno ha considerado como necesario expedir un instrumento jurídico que regularice la creación, naturaleza, funciones y operación de dicho Centro Infantil para el Desarrollo Neuroconductual.

Que por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO INFANTIL PARA EL DESARROLLO NEUROCONDUCTUAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Centro Infantil para el Desarrollo Neuroconductual como una unidad de apoyo del Servicio Estatal de Salud Mental, con el objeto de promover la salud mental de las personas menores de 12 años, mediante la ejecución de acciones establecidas en el Programa Estatal de Salud Mental Infantil, así como programar, concertar y evaluar las acciones que en la materia se lleven a cabo para incrementar la eficacia, eficiencia y productividad de los servicios y funciones que le han sido encomendados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones que le corresponden al Centro Infantil para el Desarrollo Neuroconductual, conforme a su objeto, son: brindar asistencia integral de tratamiento médico neurológico, psiquiátrico infantil, estudios de gabinete como electroencefalograma, mapeo cerebral y estudios auditivos digitalizados, con soporte psicosocial a niños recién nacidos y hasta los 12 años, contando además con atención hacia la familia y la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El Centro Infantil para el Desarrollo Neuroconductual contará con un titular designado por el Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; y su operación se realizará con el personal y los recursos autorizados en el presupuesto de egresos de dicha entidad.



ARTÍCULO CUARTO.- El funcionamiento y operación del Centro Infantil para el Desarrollo Neuroconductual se establecerá en el Reglamento Interno del Servicio Estatal de Salud Mental, así como en sus propios Manuales de Organización y de Procedimientos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como las cartas compromiso al ciudadano del Centro Infantil para el Desarrollo Neuroconductual, deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diez.

LA JUNTA DE GOBIERNO



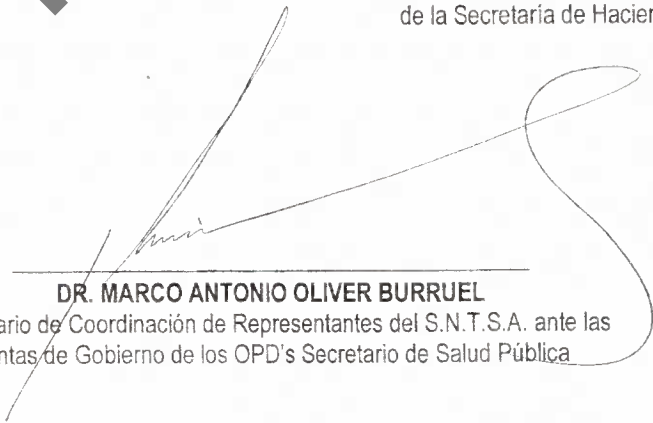
DR. JOSÉ JESÚS BERNANDO CAMPILLO GARCÍA
Presidente Ejecutivo de los Servicio de Salud de Sonora



DR. JORGE MANUEL SANCHEZ GONZALEZ
Secretario del Consejo Nacional de Salud



C.P. SAÚL LÓPEZ MONTIEL
Subsecretario de Egresos
de la Secretaría de Hacienda



DR. MARCO ANTONIO OLIVER BURRUEL
Secretario de Coordinación de Representantes del S.N.T.S.A. ante las
Juntas de Gobierno de los OPD's Secretario de Salud Pública





Junta de Caminos del Estado de Sonora
Coordinación de Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 008

En observancia a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, a través de la Junta de Caminos, convoca a los Interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras:

Table with 6 columns: No. de procedimiento, Costo de las bases, Fecha límite para Compras de Bases e inscripción, Junta de aclaraciones, Visita al lugar de la obra o los trabajos, and Presentación y apertura de proposiciones. It lists 15 different projects with their respective costs and deadlines.

Table with 5 columns: No. de procedimiento, Descripción general de la obra, Fecha de inicio, Plazo de Ejecución, and Capital Contable Requerido. It provides detailed descriptions for 13 reconstruction projects, including locations like Etchojoa, Caborca, and Mazatán.



EO-926054987-N18-2011	Estudios y proyecto ejecutivo para la modernización del camino Esperanza-Hornos-Rosario, tramo: del km. 0+000 al km. 74+000, en varios municipios, en el Estado de Sonora	13 de Octubre del 2011	180 Días Naturales	\$3,000,000.00
EO-926054987-N19-2011	Reconstrucción del camino Calle 4 Sur, tramo: del km. 15+580 al km. 30+025, en el municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora.	13 de Octubre del 2011	90 Días Naturales	\$2,000,000.00
EO-926054987-N20-2011	Reconstrucción del camino Mazocahui-Arizpe-Cananea, tramo: del km. 132+810 al km. 200+000, en varios municipios, en el Estado de Sonora	13 de Octubre del 2011	90 Días Naturales	\$3,000,000.00

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora, los días: Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 A 14:30. La forma de pago es: en la JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO en efectivo o mediante Cheque Certificado o de Caja a favor de la Junta de Caminos del Estado de Sonora. En el banco HSBC, Cuenta No. 4015532807. Clave del servicio 2217.

* Recursos provenientes del programa. Estatal Directo, en Oficios de Autorización No. SH-ED-11-193 de fecha 05 de Julio del 2011, No. SH-ED-11-194 de fecha 05 de Julio del 2011 y No. SH-ED-11-199 de fecha 06 de Julio del 2011.

* Los interesados a su elección podrán presentar sus propuestas, ya sea por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica. Ello de conformidad con el Art. 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

* La Junta de Aclaración se llevará a cabo en: Sala de actos de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, ubicado en: Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora.

* Anticipos - 30% para el inicio de los trabajos, objeto del presente contrato y para la compra y producción de materiales, compra de maquinaria y equipo de instalación permanente en la obra y demás insumos que se requieran.

* La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo, en las Oficinas de la Residencia de la Junta de Caminos, de donde corresponda la obra.

* No se podrán subcontratar partes de los trabajos.

* El contrato que se celebre será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.

* Se invita a la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Hacienda, para que participen en los actos de la presente licitación.


* Se invita a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de apertura de propuestas y fallos, este registro lo deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a los mismos.

* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrán ser negociadas.

Requisitos que deberán cubrir los interesados para participar en la presente licitación.

a).- Capital contable mínimo requerido; **b).**- acreditación de la personalidad jurídica; **c).**- Registro actualizado en la Cámara que le corresponde (opcional); **d).**- Relación de los contratos en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; **e).**- capacidad técnica; **f).**- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; **g).**- Recibo por la compra de bases; **h).**- Acreditación de capacitación; **i).**- Escrito en el que manifieste domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación; **j).**- Copia de identificación oficial vigente; **k).**- Declaración de integridad; **l).**- Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual 2010 y pagos provisionales del 2011; **m).**- Acreditar estar al corriente en sus pagos de impuestos. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. Por lo anterior, la convocante expedirá constancia. Como requisito para recibir la propuesta en el acto de presentación y apertura de las mismas, los participantes deberán acreditar el pago de las bases mediante la presentación del original del recibo de pago. **Criterios de adjudicación:** En base a lo dispuesto en el artículo 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 31 de su Reglamento, se realizará un análisis comparativo de las propuestas aceptadas y se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y haya presentado la proposición solvente más baja. **Forma de pago.**- 20 días naturales posteriores a la autorización de la estimación.

Hermosillo, Sonora a 29 de Agosto del 2011


C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT
DIRECTOR GENERAL

Rúbrica



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
 SECCIÓN: Despacho del Presidente
 MESA: Correspondencia
 NUMERO DE OFICIO:
 EXPEDIENTE:

ASUNTO: Modificaciones al Presupuesto de egresos del municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal del año 2011

Cd. Obregón, Sonora, a 13 de Agosto de 2011

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. M.V.Z. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Que en Sesión Extraordinaria y Pública del Ayuntamiento de fecha 12 de Agosto de 2011, según consta en Acta numero 48, con fundamento en los Artículos 136, Fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J, y 144, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento de Cajeme, emitió por unanimidad el Acuerdo numero 318, mediante el cual se aprobó la Ampliación Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal del dos mil once mismo que se transcribe literalmente:

**ACUERDO NÚMERO 318
 QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME PARA EL AÑO 2011, Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-**

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIÓN (+)

El Ayuntamiento presenta una modificación positiva al Presupuesto de Egresos a fin de que las Dependencias de la Administración Municipal dispongan de recursos suficientes para culminar los programas establecidos para el Ejercicio Fiscal 2011 de manera satisfactoria. Dichas ampliaciones se presentan en diferentes capítulos de las Secretarías.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
5010	AYUNTAMIENTO (AY)	11,744,553.82	152,581.97	11,897,135.79
1000	SERVICIOS PERSONALES.	10,366,116.81	123,965.40	10,490,082.21
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,378,437.01	15,346.56	1,393,783.57
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	0.00	13,270.01	13,270.01
5020	SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).	15,977,555.96	36,033.63	16,013,589.59
1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,613,018.96	0.00	3,613,018.96
3000	SERVICIOS GENERALES.	322,340.00	36,033.63	358,373.63
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	12,042,197.00	0.00	12,042,197.00
5030	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).	178,599.00	2,026.00	180,625.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	178,599.00	2,026.00	180,625.00
5040	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	17,350,884.77	49,738.14	17,400,622.91
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,975,681.65	17,249.70	1,992,931.35
5000	SERVICIOS GENERALES.	15,375,203.12	32,488.44	15,407,691.56
5050	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).	516,337.28	3,653.48	519,990.76
3000	SERVICIOS GENERALES.	468,757.36	3,653.48	472,410.84
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	47,579.92	0.00	47,579.92
5060	TESORERÍA MUNICIPAL (TM).	31,743,389.86	90,257.17	31,833,647.03
1000	SERVICIOS PERSONALES.	22,902,061.41	5,642.36	22,907,703.77
3000	SERVICIOS GENERALES.	8,841,328.45	84,614.81	8,925,943.26
5070	OFICIALIA MAYOR (OM).	99,774,703.68	3,088,804.78	102,863,508.46
1000	SERVICIOS PERSONALES.	68,678,318.48	1,552,923.23	70,231,241.71
3000	SERVICIOS GENERALES.	4,026,485.20	68,384.56	4,094,869.76
4000	AYUDAS.	27,060,000.00	1,467,496.99	28,527,496.99
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	9,900.00	0.00	9,900.00
5080	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	46,886,847.19	240,632.17	47,127,479.36
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,758,975.65	240,632.17	40,999,607.82
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	6,127,871.54	0.00	6,127,871.54
5090	SERÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SDUE).	1,654,606.55	632,021.65	2,286,628.20
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,510,606.55	27,059.69	1,537,666.24



5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	144,000.00	604,962.96	748,962.96
5100	SRÍA. DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICO (SIUSP).	145,521,979.75	47,506,030.62	193,028,010.37
1000	SERVICIOS PERSONALES.	66,450,613.18	16,765,743.90	83,220,357.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	21,933,114.13	21,731,032.58	43,664,146.71
3000	SERVICIOS GENERALES.	41,601,752.44	8,843,556.89	50,445,309.33
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	15,536,500.00	161,697.25	15,698,197.25
5110	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SDS).	13,692,747.74	1,924,416.45	15,617,164.19
3000	SERVICIOS GENERALES.	1,443,596.00	73,249.54	1,516,845.54
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	11,239,372.74	1,846,370.97	13,085,743.71
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	1,009,779.00	4,795.94	1,014,574.94
5120	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).	3,977,800.00	43,749.49	4,021,549.49
3000	SERVICIOS GENERALES.	2,777,800.00	43,749.49	2,821,549.49
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
5130	SISTEMA MUNICIPAL DE DLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).	13,837,872.65	161,665.94	13,999,738.59
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,979,179.84	10,790.55	1,989,970.39
3000	SERVICIOS GENERALES.	10,095,942.81	151,075.39	10,247,018.20
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	1,762,750.00	0.00	1,762,750.00
5140	COMISARÍA DE CÓCORIT (CO1).	10,873,968.32	24,582.91	10,898,551.23
1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,311,784.32	8,126.26	2,319,910.58
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,304,748.00	8,535.57	1,313,283.57
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	12,436.00	7,921.08	20,357.08
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	7,245,000.00	0.00	7,245,000.00
5150	COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).	8,283,589.44	50,178.47	8,333,767.91
1000	SERVICIOS PERSONALES.	1,494,089.44	2,672.55	1,496,761.99
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	757,600.00	41,005.82	798,605.82
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	31,900.00	6,600.00	38,400.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00
5160	COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).	18,844,739.05	114,225.82	18,958,964.87
1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,632,098.05	104,474.37	3,736,572.42
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,398,760.00	9,751.45	1,408,511.45
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	14,000.00	0.00	14,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	13,799,881.00	0.00	13,799,881.00
5170	COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).	11,772,809.64	16,725.06	11,789,534.70
1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,902,919.12	4,252.05	3,907,171.17
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,359,074.66	12,473.01	1,371,547.67
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	10,815.96	0.00	10,815.96
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	6,500,000.00	0.00	6,500,000.00
5180	COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).	14,039,342.18	25,179.85	14,064,522.03
1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,186,666.18	11,013.00	2,197,679.18
3000	SERVICIOS GENERALES.	358,500.00	14,166.85	372,666.85
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	89,500.00	0.00	89,500.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	11,404,676.00	0.00	11,404,676.00
5190	COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).	9,908,236.90	0.00	9,908,236.90
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	9,908,236.90	0.00	9,908,236.90
5200	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICOS (SDP).	25,679,309.00	0.00	25,679,309.00
9000	DEUDA PÚBLICA.	25,679,309.00	0.00	25,679,309.00
	TOTAL	502,259,872.78	54,162,703.60	556,422,576.38

REDUCCIÓN (-)

Los recursos presupuestales asignados a las diferentes dependencias municipales, fueron mayores a las necesidades presentadas, sin menoscabo de la realización de manera eficiente y efectiva de los programas establecidos para el presente ejercicio fiscal.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
5010	AYUNTAMIENTO (AY).	515,912.00	(42,258.04)	473,653.96
3000	SERVICIOS GENERALES.	515,912.00	(42,258.04)	473,653.96
5020	SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).	236,049.52	(9,122.15)	226,927.37
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	236,049.52	(9,122.15)	226,927.37
5030	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).	3,003,618.84	(4,679.62)	2,998,939.22
1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,874,893.84	(2,652.06)	2,872,241.78
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	107,325.00	(2,028.00)	105,299.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	21,400.00	(1.56)	21,398.44
5040	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	24,758,799.75	(306,364.47)	24,452,435.28
1000	SERVICIOS PERSONALES.	19,433,702.01	(221,623.05)	19,212,078.96
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	4,695,144.41	(48,308.14)	4,646,836.27
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	629,953.33	(36,433.28)	593,520.05
5050	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).	9,003,025.06	(86,721.42)	8,916,303.64
1000	SERVICIOS PERSONALES.	8,417,539.46	(83,067.94)	8,334,471.52
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	585,485.60	(3,653.48)	581,832.12
5060	TESORERÍA MUNICIPAL (TM).	7,444,257.15	(82,735.61)	7,361,521.54
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,344,449.15	(77,235.61)	1,267,213.55
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS			



4000	AYUDAS.	5,000.00	(2,500.00)	2,500.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	6,094,807.99	(3,000.00)	6,091,807.99
5070	OFICIALIA MAYOR (OM).	5,013,890.29	(48,384.56)	4,965,505.73
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	5,013,890.29	(48,384.56)	4,965,505.73
5080	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	139,820,919.86	(3,800,012.42)	136,020,907.44
1000	SERVICIOS PERSONALES.	112,198,220.20	(3,559,380.25)	108,638,839.95
3000	SERVICIOS GENERALES. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	10,946,346.00	(174,986.68)	10,771,359.32
4000	AYUDAS.	11,350,298.52	(64,254.89)	11,286,043.63
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	5,326,055.14	(1,390.60)	5,324,664.54
5090	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SDUE).	115,086,415.77	(833,900.85)	114,251,514.92
1000	SERVICIOS PERSONALES.	16,378,019.35	(200,000.00)	16,178,019.35
3000	SERVICIOS GENERALES.	2,418,578.04	(27,058.69)	2,391,519.35
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	96,288,818.38	(606,842.16)	95,681,976.22
5100	SECRETARÍA DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICO (SIUSP).	85,803,589.47	(45,653,589.47)	40,150,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	85,803,589.47	(45,653,589.47)	40,150,000.00
5110	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SDS).	44,363,232.38	(1,983,442.50)	42,379,789.88
1000	SERVICIOS PERSONALES.	13,318,545.58	(58,026.05)	13,260,519.53
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,011,139.26	(10,649.95)	1,000,489.31
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	30,033,547.54	(1,914,766.50)	28,118,781.04
5120	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).	4,251,200.47	(193,749.49)	4,057,450.98
1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,591,900.47	(150,000.00)	3,441,900.47
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	161,300.00	(43,249.47)	118,050.53
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	498,000.00	(500.02)	497,499.98
5130	SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMOIF).	32,699,214.56	(1,025,310.20)	31,673,904.36
1000	SERVICIOS PERSONALES.	31,145,562.56	(795,560.76)	30,350,001.80
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	1,553,652.00	(228,749.44)	1,324,902.56
5140	COMISARÍA DE CÓCORIT (CO1).	431,620.00	(8,885.57)	422,734.43
3000	SERVICIOS GENERALES. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	412,500.00	(6,535.57)	405,964.43
4000	AYUDAS.	19,120.00	(2,000.00)	17,120.00
5150	COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).	469,000.00	(47,505.92)	421,494.08
3000	SERVICIOS GENERALES. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	453,000.00	(44,405.62)	408,594.38
4000	AYUDAS.	16,000.00	(3,000.00)	13,000.00
5160	COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).	654,514.00	(9,751.45)	644,762.55
3000	SERVICIOS GENERALES.	654,514.00	(9,751.45)	644,762.55
5170	COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).	832,542.75	(12,473.01)	820,069.74
3000	SERVICIOS GENERALES. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	917,134.72	(7,456.01)	909,678.71
4000	AYUDAS.	15,408.04	(5,017.00)	10,391.04
5180	COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).	946,056.00	(14,166.85)	931,889.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	946,056.00	(5,315.00)	940,741.00
4000	AYUDAS.	20,000.00	(8,851.85)	11,148.15
TOTAL		475,452,857.88	(54,162,703.60)	421,290,154.28

Artículo 2º. El presente Presupuesto de Egresos Modificado del Municipio de Cajeme, se ejercerá con bases en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consigna.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE



ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

M.V.Z. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA.





DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
 SECCIÓN: Despacho del Presidente
 MESA: Correspondencia
 NUMERO DE OFICIO:
 EXPEDIENTE:

ASUNTO: Ampliación al Presupuesto de egresos del municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal del año 2011

Cd. Obregón, Sonora, a 13 de Agosto de 2011

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. M.V.Z. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Que en Sesión Extraordinaria y Pública del Ayuntamiento de fecha 12 de Agosto de 2011, según consta en Acta numero 48, con fundamento en los Artículos 136, Fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J, y 144, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento de Cajeme, emitió por unanimidad el acuerdo numero 316, mediante el cual se aprobó la Ampliación Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal del dos mil once mismo que se transcribe literalmente:

ACUERDO NÚMERO 316

QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME PARA EL AÑO 2011, Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

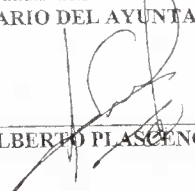

AMPLIACIÓN (+)

El Ayuntamiento tendrá un Ingreso extraordinario a lo presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2011 de \$ 28,960,108.66, mismos que serán canalizados a programas específicos operados por las diferentes Secretarías y se encuentran ubicados principalmente en Seguridad Pública, Desarrollo Urbano y Desarrollo Social en gasto de inversión.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
5040	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	4,200,000.00	495,144.41	4,695,144.41
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	4,200,000.00	495,144.41	4,695,144.41
5080	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	25,692,452.44	8,058,118.76	33,750,571.20
3000	SERVICIOS GENERALES.	10,246,346.00	700,000.00	10,946,346.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	11,050,298.52	300,000.00	11,350,298.52
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	4,395,807.92	930,247.22	5,326,055.14
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00	6,127,871.54	6,127,871.54
5090	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SDUE).	79,918,818.38	16,370,000.00	96,288,818.38
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	79,918,818.38	16,370,000.00	96,288,818.38
5116	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SDS).	37,236,074.79	4,036,845.49	41,272,920.28
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	9,858,119.17	1,371,253.57	11,229,372.74
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	27,367,955.62	2,665,591.92	30,033,547.54
	TOTAL	147,047,345.61	28,960,108.66	176,007,454.27

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

 M.V.Z. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA.




El ING. MANUEL BARRO BORGARO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes, que con fundamento en lo dispuesto al artículo 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y en los artículos 61, fracción II, inciso K), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal en vigor, el H. Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar la siguiente reforma al REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

Artículo 16 bis. -Una vez expedido el nombramiento se proporcionará al empleado una credencial o identificación oficial que contará con las siguientes características:

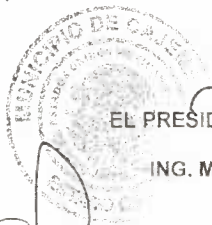
- I.- Escudo y nombre del municipio, con el lema de la administración;
- II.- Deberá contar con el color oficial del H. Ayuntamiento;
- III.- El nombre y apellidos del empleado;
- IV.- El puesto que desempeña y la dependencia a la que pertenece;
- V.- Deberá insertarse una anotación en donde se exprese la voluntad del titular de la identificación en relación con la donación de sus órganos;
- VI.- La vigencia de la identificación;
- VII.- La firma del titular de Oficialía Mayor.
- VIII.- Las demás que Oficialía Mayor considere necesarias acorde a las necesidades y avances tecnológicos.

TRANSITORIO UNICO

La disposición relativa a la anotación de la manifestación voluntaria de donación de órganos, se aplicará a los empleados que ingresen con posterioridad a la entrada en vigor de la adición del artículo 16 bis; pudiendo actualizarse las credenciales ya expedidas con fecha anterior a la entrada en vigor del precepto señalado siempre y cuando el presupuesto permita el canje o cambio de identificación para agregar la leyenda referida. Los empleados que no cuenten en su identificación con la anotación, deberán manifestar por escrito su voluntad en relación a la donación de sus órganos, entre tanto no se les expida la nueva credencial con esa característica.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, el día veintidós del mes de Julio del año dos mil once.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME

ING. MANUEL BARRO BORGARO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA



El ING. MANUEL BARRO BORGARO, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes, que con fundamento en lo dispuesto al artículo 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y en los artículos 61, fracción II, inciso K), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal en vigor, el H. Ayuntamiento, ha tenido a bien aprobar la siguiente reforma al REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

Artículo 7.-.....

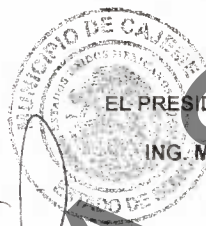
.....
El color institucional que se utilizará en los bienes muebles e inmuebles así como en la papelería del H. Ayuntamiento de Cajeme, de la administración pública directa y de las paramunicipales es el color verde optimista. Por ningún motivo deberá de diferenciarse o combinarse el uso del color oficial antes mencionados con otros colores en las diversas dependencias que integran el organigrama de la administración pública municipal incluyendo las paramunicipales. Queda prohibido el uso o combinación de otros colores no contemplados en el escudo municipal.

El H. Ayuntamiento de Cajeme tendrá la opción de utilizar un espacio no menor a cuarenta centímetros de largo por sesenta centímetros de ancho en el fondo blanco de los bienes muebles e inmuebles para colocar el lema de la administración en turno.

Artículo Transitorio.- El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, el día quince del mes de Agosto del año dos mil once.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME
ING. MANUEL BARRO BORGARO

[Handwritten signature]
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA

COPY SIN VALOR



Convocatoria
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De conformidad con la cláusula décima novena de los estatutos sociales de Minera Geoinformática S.A. de C.V. (la "Sociedad") y con fundamento en los artículos 180, 181, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los titulares de todas las acciones de la Sociedad a que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el 14 de septiembre de 2011 a las 12:00 horas antes meridiano, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Bulevar Nazareo número 22 poniente, Residencial Nazareo, Hermosillo, Sonora 83240, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del día:

- 1.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, respecto de la revocación de los Miembros del Consejo de Administración.
- 2.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, respecto de la designación de nuevos Miembros del Consejo de Administración.
- 3.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, respecto de la revocación de nombramientos, apoderados y de sus respectivos poderes y facultades.
- 4.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, respecto de la designación de Presidente y el otorgamiento de sus respectivos poderes.
- 5.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, respecto de la designación de delegados especiales, que formalicen y ejecuten los acuerdos adoptados por la Asamblea.

Los accionistas inscritos en el registro de acciones de la Sociedad podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho.

Hermosillo, Sonora, México, a 22 de agosto de 2011.



Humberto García Borbón,
Comisario de
Minera Geoinformática, S.A. de C.V.



AVISO DE FUSIÓN

"PINTURAS DEL COLORADO", S.A. DE C.V.

FUSIONANTE: "MEXICALI PAINT", S.A. DE C.V.;

FUSIONADAS: "PINTURAS DEL COLORADO", S.A. DE C.V., "PINTURAS Y COMPLEMENTOS COMEX DE MEXICALI", S.A. y "CACHANILLAS PAINTS A. DE C.V.,

En Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas celebradas por cada una de las sociedades enunciadas anteriormente, se aprobó que se lleve al cabo la fusión de la primera de ellas como fusionante y las restantes como fusionadas, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de la sociedad fusionante al día 30 de abril de 2011, y el balance de las sociedades fusionadas a esa misma fecha.

SEGUNDO.- La fusión surtirá efectos en términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el día 1 de Mayo de 2011, motivo por el cual las partes pactan que la sociedad fusionante pagará todas y cada una de las deudas contraídas por las sociedades que hayan de fusionarse.

TERCERO.- Por virtud de la fusión acordada, la totalidad del activo, pasivo y capital de LAS FUSIONADAS se transmite en forma inmediata y sin ninguna formalidad especial a LA FUSIONANTE, en consecuencia la sociedad fusionante absorberá incondicionalmente, todos y cada uno de los activos y pasivos que posean las sociedades fusionadas, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y derechos de éstas últimas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia sociedad fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las sociedades fusionadas, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal, administrativa, y de cualesquiera otra naturaleza, sin excepción alguna.

CUARTO.- LA FUSIONANTE asume la totalidad de las obligaciones a cargo y adquiere la totalidad de los derechos en favor de LAS FUSIONADAS independientemente de que unas y otros hayan tomado su causa de hechos anteriores o posteriores a LA FUSIÓN, obligándose a cumplir las primeras en los términos y condiciones previstos en los convenios originales, y adquiriendo el derecho a ejercitar los derechos en la forma que convenga a sus intereses y respetando los términos y condiciones pactados en los convenios celebrados por LAS FUSIONADAS.

QUINTO.- La totalidad de las deudas y créditos que a la fecha de esta FUSIÓN mantengan entre sí LA FUSIONANTE y LAS FUSIONADAS, se extinguen por confusión.

SEXTO.- Los pasivos de LAS FUSIONADAS se extinguirán por el sistema de su cumplimiento oportuno.

SEPTIMO.- Se pacta en los términos de lo dispuesto por el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que todas las deudas a cargo de LAS FUSIONADAS se pagarán en los términos y condiciones originalmente convenidas con los acreedores.

OCTAVO.- Todos los Poderes vigentes otorgados por LAS FUSIONADAS se extinguirán por virtud de esta FUSIÓN, salvo que los mismos hayan dado lugar a la habilitación para iniciar un procedimiento judicial o administrativo, en cuyo caso subsistirán hasta la terminación de dichos procedimientos, y sin perjuicio de que los efectos de dicha representación recaiga sobre la esfera jurídica de LA FUSIONANTE, y ésta esté en aptitud de ratificar o revocar dichos poderes.

NOVENO.- LAS FUSIONADAS se obligan a transmitir de forma inmediata los saldos en cuentas de cheques o inversión a LA FUSIONANTE, y a cancelar las mismas una vez realizado lo anterior. LA FUSIONADAS facultan a LA FUSIONANTE para que, en su caso, tramite en su nombre dicha transferencia ante las instituciones bancarias o de cualquier naturaleza que lleven relación con LAS FUSIONADAS.

DECIMO.- La sociedad FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a las sociedades FUSIONADAS hasta el día 30 de Abril de 2011 y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por las sociedades FUSIONADAS que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubieran sido parte.

DECIMO PRIMERO.- Como consecuencia de la fusión se incrementa el capital de la sociedad FUSIONANTE en la cantidad de \$3, 250,000.00 (Tres Millones doscientos cincuenta mil pesos) moneda nacional correspondiente al capital social de las sociedades FUSIONADAS. En consecuencia y toda vez que los títulos que representan el capital social de las empresas FUSIONADAS, y el capital social de la sociedad FUSIONANTE asciende a la cantidad de \$6, 570,350.00 (Seis millones quinientos setenta mil trescientos cincuenta pesos) moneda nacional. El intercambio de los títulos entre las sociedades por motivo de la fusión se realizará en los porcentajes que representan las acciones de las FUSIONADAS, por lo que deberán emitirse en la sociedad FUSIONANTE nuevos títulos accionarios, mismas que en su oportunidad serán canjeadas por los títulos que correspondían a las sociedades FUSIONADAS cancelándose contra la entrega de los nuevos títulos de la FUSIONANTE los títulos de las FUSIONADAS, los cuales deberán quedar a resguardo de la secretaría de la sociedad FUSIONANTE por el término de Ley.

DECIMO SEGUNDO.- Las sociedades FUSIONADAS terminan con el desarrollo de su objeto social. Así mismo termina el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones a partir de la fecha en que surta plenos efectos la presente fusión, por lo que se realizarán a través de la sociedad FUSIONANTE.

DECIMO TERCERO.- La sociedad FUSIONANTE se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, a liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pago las sociedades FUSIONADAS, así como a cumplir, dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la sociedades FUSIONADAS y que se extinguen.

DECIMO CUARTO.- Todos los gastos de la naturaleza que fueren, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión, serán cubiertos por la sociedad FUSIONANTE.

Se hace la presente publicación con fundamento y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

RODRIGO PÉREZ PÉREZ - DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA MÉXICO, A 15 DE MAYO DE 2011.

PINTURAS DEL COLORADO SA CV

Estado de Posición financiera al 30 de Abril de 2011.

ACTIVO	PASIVO
Activo Circulante	A corto plazo
Bancos	Proveedores
Total Activo Circulante	Suma del pasivo
	Capital
	Capital Social 50,000.00
	Resultado de Ejers. Ants. 1,841,104.79
	Resultado del ejercicio Act. - 1,891,104.79
	suma del Capital
Suma del Activo	Suma del Pasivo y Capital



COPIA SIN VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556